



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05 001 31 10 008 **2021 00641** 00

Se ordena agregar y poner en conocimiento el escrito allegado por TransUnión, el cual se tendrán en cuenta en su oportunidad legal.



Bogotá D.C.,

Señores
**JUZGADO 08 DE FAMILIA DE ORALIDAD
MEDELLÍN**

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. Oficio Nro. 378 / RADICADO 2021-567

Respetados señores:

En atención a su comunicación, recibida en esta entidad el día 18 de julio de 2023, en el cual nos informa que dentro del proceso de la referencia se ordenó a CFIN S.A.S. en adelante TransUnion®, marcar el reporte de consulta de señor(a) **JUAN MANUEL ARIAS PEREZ** identificado(a) con C.C. **1.128.280.786**, con la leyenda **(Mora en el Pago de la Cuota Alimentaria)**, por encontrarse en mora en el pago de la obligación alimentaria, le indicamos que se procedió de conformidad con la inclusión de la citada leyenda en cumplimiento del artículo 129 de la ley 1098 de 2006.

Es importante recordar que, en desarrollo de los lineamientos definidos para el ejercicio de la actividad de administración de datos que ejerce TransUnion®, y dado que se encuentra involucrado el derecho fundamental del Habeas Data consagrado en la Carta Política y desarrollado jurisprudencialmente por la H. Corte Constitucional, el Juzgado deberá realizar directamente la actualización de la información incluida. Mientras no se produzca la actualización, la información permanecerá en la base de datos en los términos señalados.

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR

0064450-2023-07-19
DRAV / 25/07/2023

Arrímese al expediente el escrito de liquidación del crédito presentado por la apoderada de la parte accionante; en consecuencia, se requiere a la misma para que allegue la constancia de haber enviado a la contraparte el respectivo traslado, de conformidad con el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022.

Transcurridos tres días sin pronunciarse, se correrá traslado por el Despacho. Es de advertir que la liquidación ya se encuentra incorporada en el expediente y se procederá a enviar el link a ambas partes.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52c6011f330ebf261040592702f878e66b393724ab5c9329cd70790111b9468a**

Documento generado en 28/11/2023 01:01:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>